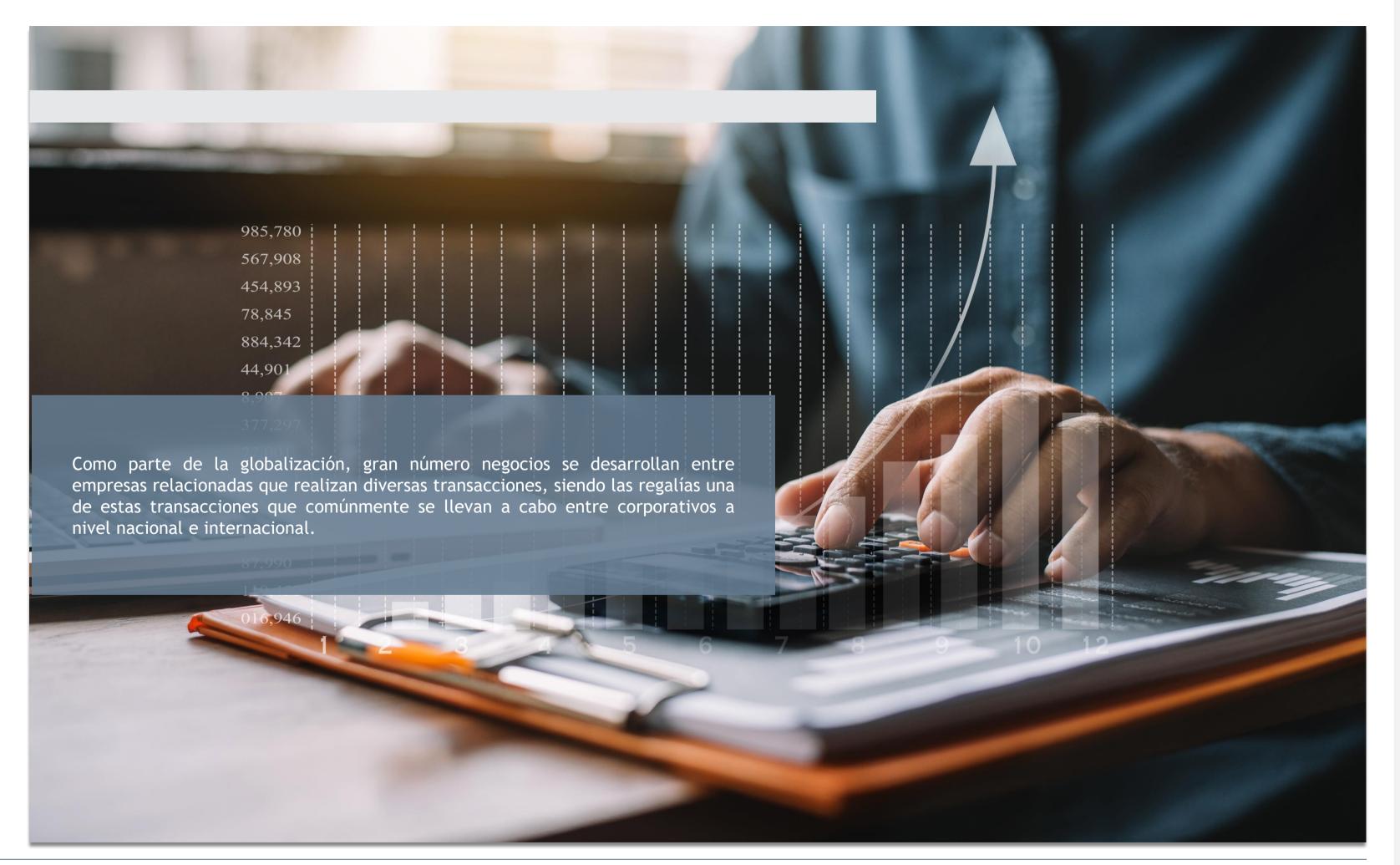


Pagos de Regalías, Generalidades

BDO México (Castillo Miranda y Companía, S.C.) 2 9





Concepto de regalías

Regalía se define como el pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos, o que debe realizarse al Estado por el uso o extracción de ciertos recursos naturales, habitualmente no renovables.

Para efectos fiscales en México, se consideran regalías entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencias de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar.

También se consideran regalías los pagos efectuados por el derecho a recibir para retransmitir imágenes visuales, sonidos o ambos, o bien los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares. (Artículo 15 B del Código Fiscal de la Federación - CFF).

En los distintos tratados fiscales celebrados por México las regalías son definidas como las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, incluidas las películas cinematográficas, de una patente, marca de fábrica o de comercio, dibujo o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, así como por el uso o la concesión de uso de un equipo industrial, comercial o científico, y por las informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. El término "regalías" también incluye las cantidades que se deriven de la enajenación de dichos bienes o derechos cuando estén condicionados a la productividad o uso de tales bienes o derechos.

Contrato de regalías

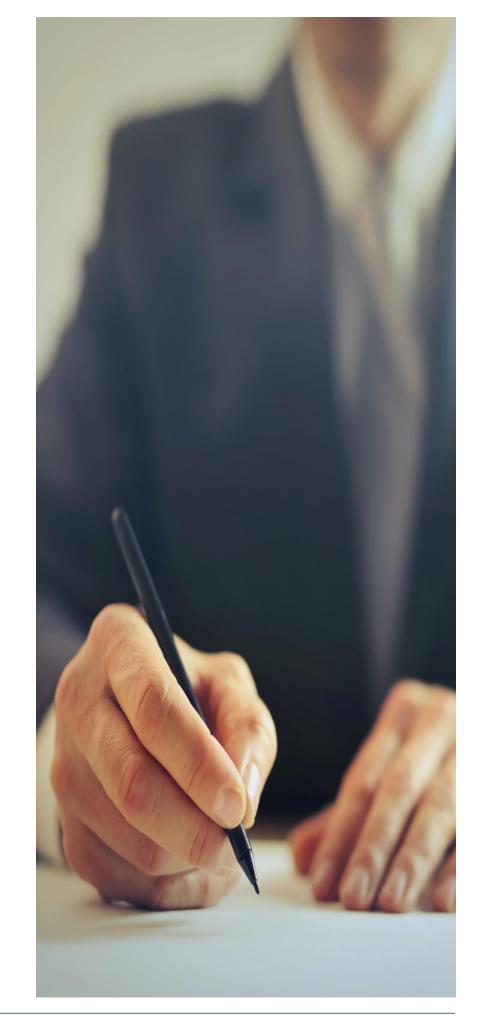
Es importante tomar en cuenta que las operaciones de regalías deberán de estar debidamente respaldadas con un contrato, el cual se considera como un contrato tecnológico en el cual se pacta un determinado precio, que se puede pagar de manera mensual, anual o verificadas con ciertas condiciones predefinidas en él, para que una persona, llamada proveedor o licenciante conceda la explotación de patentes, certificados de invención y/o derechos de autor susceptibles de uso industrial y/o asesore por cierto proceso, servicio o producto a otra persona denominada adquirente o licenciatario.

Las características generales de éste contrato son las siguientes:

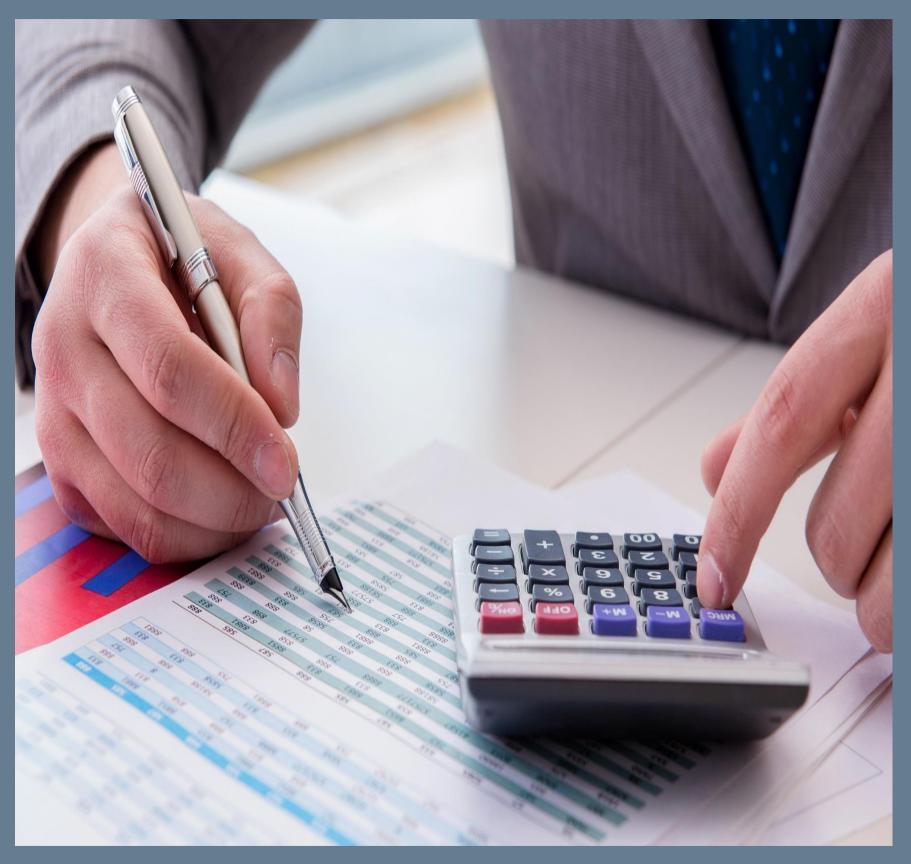
- a. Es innominado, entendiéndose por innominado ó atípico, aquel para el que la ley no tiene previsto un nombre específico, debido a que sus características no se encuentran reguladas por ella, son aquellos que son creados por la práctica consuetudinaria, es decir la costumbre.
- b. Consensual. Se perfecciona por el simple consentimiento de los contratantes.
- c. Bilateral. Genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes.
- d. Oneroso. Existen beneficios y gravámenes recíprocos entre los contratantes.
- e. Conmutativos. Genera iguales obligaciones y cargas contractuales equivalentes o recíprocas entre las partes.

En específico este contrato deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes cláusulas:

- Objeto del contrato.
- Duración.
- Determinación del pago.
- Condiciones y forma de pago.
- Derechos sobre patentes.
- Regulación de regalías.
- Cargas fiscales.







En el caso de transferencia de tecnología:

- Condiciones y aceptación del proyecto.
- Responsables del proyecto.
- Confidencialidad en la información.
- Explotación de resultados.

Obligaciones fiscales para quien efectúa el pago regalías a un residente en el extranjero

I. Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el residente en el extranjero, sin deducción alguna, las tasas siguientes.

| Regalías por renta temporal de carros de ferrocarril | 5% |
|---|-----|
| Otras regalías distintas a las anteriores, así como por asistencia técnica. | 25% |
| Regalías por el uso o goce temporal de aviones que tengan concesión o Permiso del Gobierno Federal | 1% |
| Regalías por renta de patentes o certificados de invención o mejora, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como publicidad | 35% |

En el caso de que la operación se realice con un residente en un país con el cual México tenga un Tratado para evitar la doble tributación, se aplicará la tasa de retención referente a regalías que se considere en dicho tratado. Regularmente esta tasa es del 10%.



Pagos de Regalías, Generalidades

BDO México (Castillo Miranda y Companía, S.C.) 5 9

Pago de regalías con partes relacionadas en el extranjero.

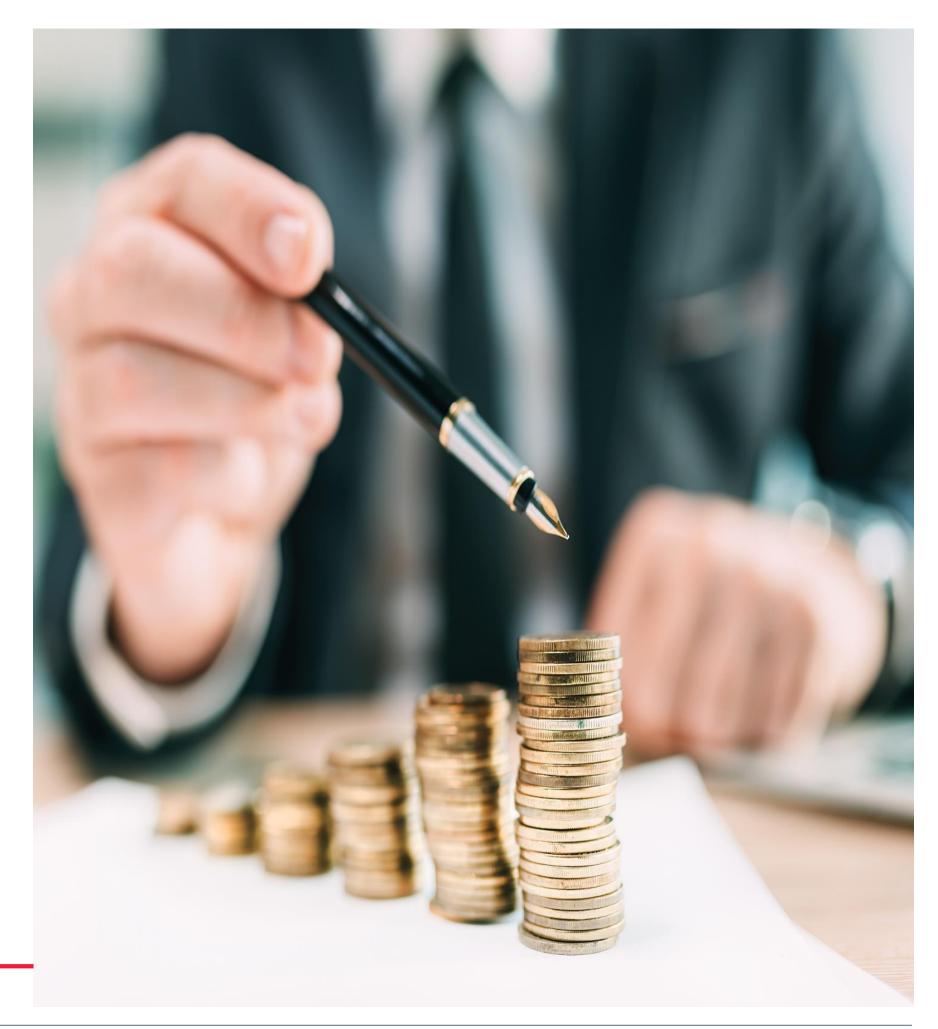
Cuando se realiza el pago de regalías a una parte relacionada en el extranjero es necesario tener en cuenta las obligaciones establecidas en el artículo 76, fracciones IX y XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en donde se señala como obligación de las personas morales el obtener y conservar la documentación comprobatoria, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, conteniendo en resumen los siguientes datos:

- ▶ El nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal de las personas relacionadas con las que se celebren operaciones.
- Información y documentación sobre la operación realizada y sus montos, así como información relativa a las funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos en la operación.
- ▶ El método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR.

Esta información anteriormente señalada se documenta en el estudio de precios de transferencia.

Para efectos de personas físicas, esta obligación está señalada en el artículo 110 fracción XI de la LISR.

Adicionalmente se presentará la información de estas operaciones en el anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (15 de mayo). En los últimos años, a través de Reglas de Resolución Miscelánea se ha considerado como fecha límite la fecha de presentación del dictamen fiscal.



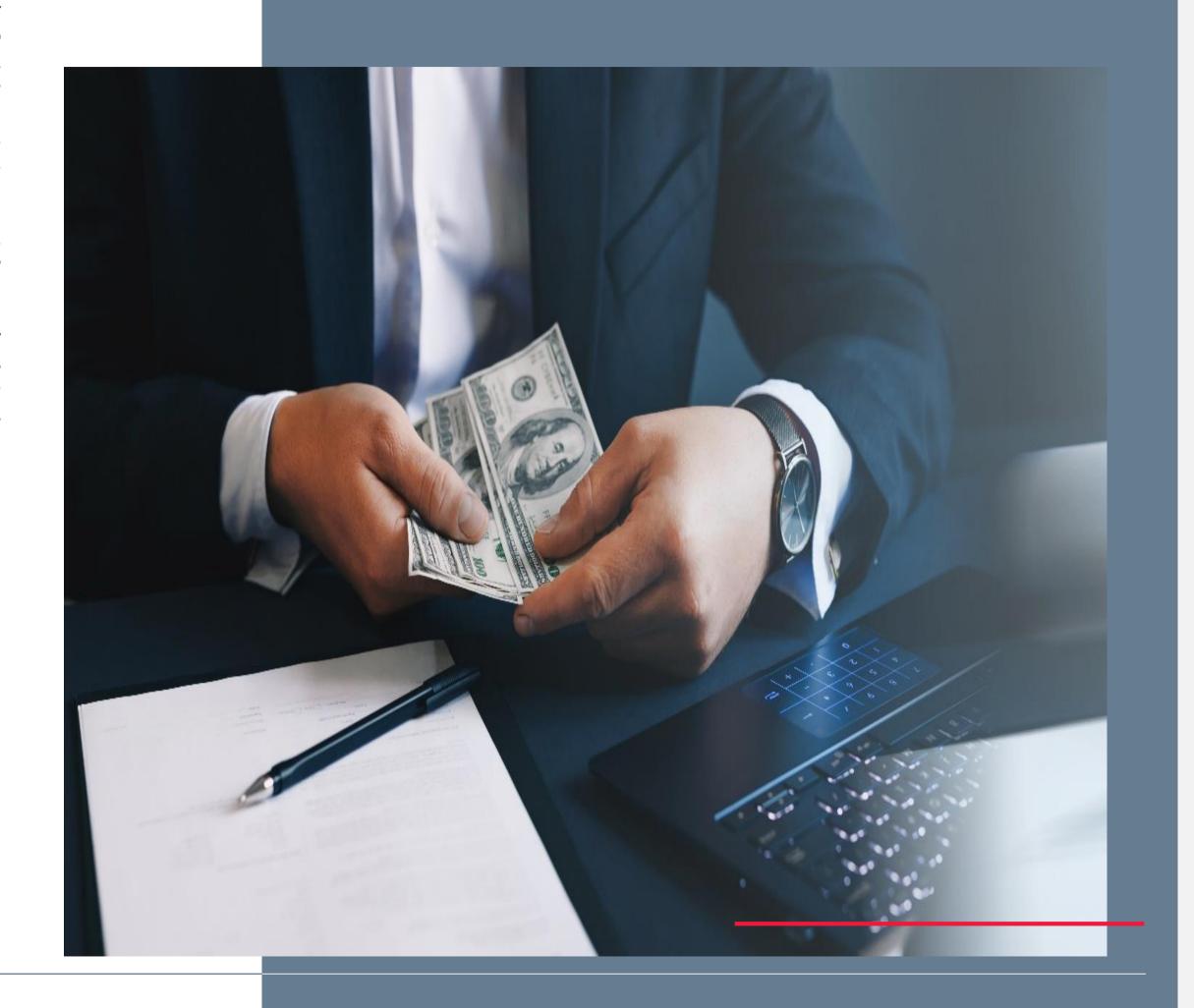


En el caso del pago de regalías es de suma importancia tener cuidado que la persona moral que paga las regalías al propietario legal (persona que, para todos los propósitos jurídicos, ha registrado el intangible a su nombre) no pague adicionalmente gastos de publicidad, desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación del intangible, porque de ser así la autoridad fiscal podría considerarlo propietario económico de la marca o patente y considerar una duplicidad en el gasto.

Es recomendable que los estudios de precios de transferencia cuenten con un análisis muy completo de las operaciones que involucren intangibles.

Los lineamientos de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) proponen supuestos mínimos de análisis en razón al precio justo sin ventaja, de las operaciones que involucran activos intangibles, que implica conocer con el suficiente detalle al menos:

- 1. El intangible objeto de la transacción.
- 2. Las partes relacionadas a las que se les atribuye la propiedad legal de los intangibles, objeto de la transacción.
- 3. Las funciones DEMPE (desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación) desplegadas por las partes involucradas en la transacción (inclusive cuando éstas sean tercerizadas).
- 4. La consistencia entre la conducta legal y económica de las partes, incluyendo la capacidad de absorción de los riesgos derivados de la ejecución de las funciones DEMPE por alguna de las partes contratantes.
- 5. La confirmación de la correcta organización de la transacción o corrección de la misma y;
- 6. La confirmación del valor arm's length de la transacción.





AUTOR:

C.P. GUADALUPE AZUARA LEÓN Gerente Precios de Transferencia BDO Oficina CDMX

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com



BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNACIONAL



(tipo de cambio

constante)*





PROMEDIO GLOBAL PROFESIONAL PROPORCIÓN SOCIOS A STAFF 1 A 10

PRESENCIA NACIONAL









LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO Castillo Miranda es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200 • @bdomexico

in_® BDO Mexico

f BDO México Careers



BDOMX2022

